

Marca y modelo o tipo: «Balay», E-3232.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 4,55, 4,55, 4,55.

Marca y modelo o tipo: «Safel», EC-5012.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 4,55, 4,55, 4,55.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**18859** RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo B<sub>1</sub>, categoría III, marca «Ocean» y variantes, modelo base Solaria C2152, fabricadas por «Ocean, S.p.A., Idroclima», en Bassano di Grappa (Italia), CBC-0030.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Provímex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aragón, 63, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas murales mixtas tipo B<sub>1</sub>, categoría III, fabricadas por «Ocean, S.p.A., Idroclima», en su instalación industrial ubicada en Bassano di Grappa (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima, (AMT)», mediante dictamen técnico con clave G890081-3 y 4, y la Entidad Colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B036/90/2, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0030 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 21 de mayo de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El gasto nominal de estos aparatos es de 20,75 kW.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal: kW.

#### Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: «Ocean Solaria», C 2152.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 17,4, 17,4, 17,4.

Marca y modelo o tipo: «Westen CL», CL-15.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 17,4, 17,4, 17,4.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**18860** RESOLUCION de 24 de mayo de 1990, de la Dirección General de Policía Tecnológica, por la que se autoriza a la «Asociación Española de Normalización y Certificación» (AENOR), para asumir las funciones de certificación en el ámbito de los cables eléctricos, accesorios para cables e hilos para electrobobinas.

Vista la petición documentada de fecha 10 de mayo de 1990, presentada por la «Asociación Española de Normalización y Certificación» (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de los cables eléctricos, accesorios para cables e hilos para electrobobinas.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado.

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir funciones de certificación en el ámbito de los cables eléctricos, accesorios para cables e hilos para electrobobinas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de mayo de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**18861** ORDEN de 11 de junio de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 46.866 interpuesto por don José Monje Cuadrado.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.866 interpuesto por don José Monje Cuadrado, sobre concentración parcelaria de la Zona de Cuelgamures (Zamora); Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Africa Martín Rico, en nombre y representación de don José Monje Cuadrado, contra la Orden de 17 de marzo de 1987, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por don Honorio Monje Herrero y otros, contra el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Cuelgamures (Zamora), aprobado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el día 8 de julio de 1985; y, en su consecuencia, debe declarar y declarar que los actos administrativos recurridos se ajustan a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias aquí examinadas, confirmando en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.